



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS

NIT. 892001457-3
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 134
(5 DE AGOSTO DE 2014)

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE
ACACIAS META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el parágrafo 5 de la Ley 617 de octubre de 2000 Ley 1551 DE 2012

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Alcalde Municipal determinar la categoría del Municipio de ACACIAS teniendo como base la certificación que expide la Contraloría General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados en la vigencia anterior sobre la relación porcentual entre gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, así como la certificación que expide el Departamento Nacional de estadísticas DANE sobre la población correspondiente al año anterior.
2. Que según la certificación expedida por la Contraloría General de la República, de fecha 30 de Julio de 2014 los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD para la vigencia 2013 alcanzaron la suma de \$18.031.148 miles de pesos. que equivalen a 30,587.19 SMLM.
3. Que de acuerdo a la misma certificación expedida por la Contraloría General de la República, los gastos de funcionamiento ascendieron al 56.09% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
4. Que según certificación del DANE del 24 de Julio de 2014, el Municipio de ACACIAS a 30 de Junio de 2013 cuenta con una población proyectada de 65.800 habitantes, que el factor poblacional es determinante para la categorización, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, determina que los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de Libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior difieran de los señalados en el rango determinado para la respectiva categoría, estos se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.
5. Que el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, estableció "Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan
6. Que el Decreto 1638 de 2013 reglamentó el parágrafo 2º del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 y en su Parágrafo 2º. Dice: " En todo caso, para determinar la respectiva Categorización de distritos y municipios, los alcaldes deberán dar

LA DECISIÓN CORRECTA

Carrera 14 No.13-30 segundo piso Barrio Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 -8- 6569997 Ext. 105
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: financiera@acacias-meta.gov.co
Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: AlcaldiaAcacias

Acacias
para que se quede

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS

NIT. 892001457-3
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 134
(5 DE AGOSTO DE 2014)

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015

estricta aplicación a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012

- 7. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante certificación del 24 de Julio de 2014, certifica que el municipio de Acacias es catalogado en un Grado de Importancia Económica dos (2)
- 8. Que la determinación de la categoría de los municipios obedece a la capacidad administrativa y fiscal orientada a la eficiencia y auto sostenimiento de la entidad territorial.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese la categoría **TERCERA** al municipio de Acacias Meta para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015).

ARTICULO SEGUNDO: Todas Las operaciones financiera, contables y presupuestales, así como también los actos administrativos deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la Ley 617 del 6 de Octubre de 2000 para la categoría fijada en el artículo primero del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente decreto las certificaciones anexas de la Contraloría General de la Nación y el Departamento Nacional de Estadísticas DANE.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente decreto a los Ministerio del Interior, Contaduría General de la Nación, Concejo Municipal, Personería Municipal

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su firma con efectos del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2015.


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal


Proyecto: JAIDY ELAIKA NIETO

LA DECISION CORRECTA

